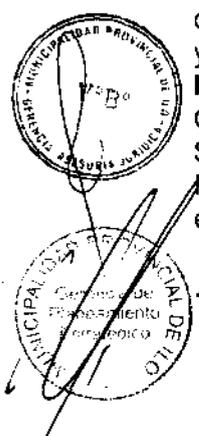


008F  
cdlo

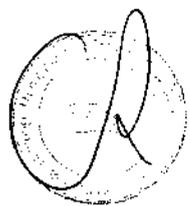
## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin financiamiento, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con domicilio en Malecón Costero s/n, representado por su Alcalde, Prof. Estelio Arnoldo Cárdenas Perea, identificado con DNI N° 04620119, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, conforme lo dispuesto en Resolución Suprema N° 016-2009-EF de fecha 04 de febrero de 2009, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



### 1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.



Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.



1.3. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.



Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 154-2009 FOLIOS 144  
FECHA 29/10/09



2061  
525

todas sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias y posteriores normas que resulten aplicables.

### 5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:



5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**.



5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

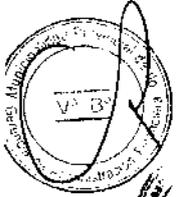
5.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente **CONVENIO** y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente **CONVENIO**.



5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a la **MUNICIPALIDAD**.

### 6. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud al presente **CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a lo siguiente:



6.1. Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.



6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente **CONVENIO**.



6.3. Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente **CONVENIO** que requieran financiamiento.

6.4. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.

6.5. Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.



### 7. PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente **CONVENIO** comienza a regir a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2009 y se renovará por plazos similares al anterior a menos que una de las partes comunique su interés de no renovarlo con por lo menos cinco (5) días de anticipación.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
Nº 154-2009 POLIOS 3 de 4  
FECHA: 29.10.09

0056  
Cinco

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.

### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

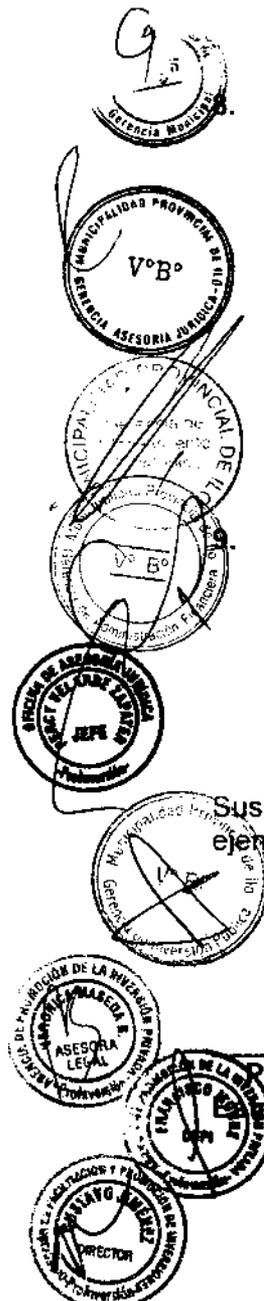
Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

### JURISDICCION

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto la **MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima, a los 28 días del mes de Octubre de 2009, en dos ejemplares de igual valor.



Por la **MUNICIPALIDAD**  
Arnaldo Cárdenas Perea  
Alcalde

Por **PROINVERSIÓN**  
Lucia Cayetana Aljovín Gazzani  
Directora Ejecutiva



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 154-2009 FOLIOS 4 de 4  
FECHA 29/10/09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

FRONTERA DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS  
EXTERNA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2009-MPI

del 18 de Mayo de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 28 de Abril del 2009, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo es el Gobierno Local que tiene por finalidad, entre otros, llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y otras instituciones con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos y servicios a los empresarios de la Provincia de Ilo

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION es la entidad encargada de formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada, en concordancia con los planes económicos y la política de integración, y explotación de proyectos de inversión privada que potencien el interés por el Perú, de manera competitiva sostenible

Que, la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Ilo a través del informe N° 32-2009-GPDSE-MPI señala que en julio del 2004 se publicó la Directiva N° 006-2004- DE-PROINVERSION que aprueba los nuevos lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSION en la Promoción de la Inversión de Proyectos Descentralizados, estableciendo en su Artículo 4.3.1 que los Gobiernos Locales, entre otros, que no tengan elaborado el perfil de los proyectos que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un convenio marco de asistencia técnica sin financiamiento con PROINVERSION; por lo que propone suscribir un convenio con la entidad señalada, precisando haberse reunido con un representante de PROINVERSION- Sodo Arequipa, quien ha señalado la voluntad de suscribir dicho documento para brindar asistencia técnica y capacitación a las MYPES, así como apoyar en la Promoción y Subasta a nivel nacional, para la concesión del boulevard Pozo Lisas y Puerto Inglés, para lo cual adjunta el proyecto de convenio correspondiente

Que, dentro de los compromisos que asumirá la Municipalidad Provincial de Ilo en el convenio a suscribirse con PROINVERSION se considera: 1) Brindar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, 2) Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, las acciones necesarias para ejecutar el convenio, 3) asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión y de las actividades derivadas del convenio que requieren financiamiento, 4) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del convenio y 5) Designar a un coordinador, y por su parte PROINVERSION se compromete a: 1) Brindar orientación para identificar proyectos y/o asesorar de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se puede promover la inversión privada, 2) orientar respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada, 3) orientar para el desarrollo de actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del convenio y en general orientar respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada, y 4) Designar a un coordinador.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ilo en su Informe N° 073-2009-GAJ-MPI señala que el convenio con PROINVERSION se sustenta en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSION que aprueba los lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSION en la promoción de la inversión de proyectos descentralizados y se enmarca dentro de los lineamientos para promover la inversión privada en la Provincia de Ilo, siendo su opinión que procede que el Concejo Municipal apruebe su suscripción y en igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, señalando que el periodo de vigencia del convenio será a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 9° inciso 26 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

PLAN DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS  
EXTERNA



Estando a las facultades conferidas por la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2009 por unanimidad,

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO**- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Ilo, que tiene por objeto que PROINVERSIÓN brinde asistencia técnica marco a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Ilo y que sean de competencia de la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO**- El convenio aprobado en el Artículo anterior tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009

**ARTICULO TERCERO**- Encargar a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de lo aprobado en el presente acuerdo

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Aciancia*  
Abog. Juan Francia Candiotti  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*[Signature]*  
Prof. Estelio A. Cárdenas Perea  
ALCALDE